

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de febrero de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 105-2019-R.- CALLAO, 05 DE FEBRERO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 040-2019-DOIM (Expediente Nº 01071440) recibido el 05 de febrero de 2019, mediante el cual el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento solicita emisión de Resolución proponiendo a la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento como Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional del Callao y su responsable.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1252, publicado el 30 de noviembre de 2016, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 5.5 del artículo 5 de dicho dispositivo señala que las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda;

Que, el numeral 5.7 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo, establece que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones;

Que, con Resolución Nº 594-2017-MINEDU del 27 de octubre de 2017, se designó a las Unidades Ejecutoras de Inversiones del sector educación, y sus responsables, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,

Que, por Resolución Nº 088-2018-R del 31 de enero de 2018, se designó, con eficacia anticipada, al Eco. ROBERT ALBERTO SALDAÑA CERNA, como Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones Nº 529 Universidad Nacional del Callao – Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, la misma que forma parte de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, según lo resuelto por Resolución Ministerial Nº 594-2017-MINEDU;

Que, con Decreto Supremo Nº 284-2018-EF publicado el 09 de diciembre de 2018 se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones y deja sin efecto el Decreto Supremo Nº 027-2017-RF;

Que, con Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01 publicada el 23 de enero de 2019, se aprobó la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; en la que se establece en el numeral 7.4 del Art. 7 que *"El Responsable de la OPMI registra como UEI a las unidades ejecutoras presupuestales que ejecutan inversiones y a sus Responsables en el Banco de Inversiones mediante el Formato Nº 03: Registro de la UEI y su Responsable. En caso la UEI a ser registrada no coincida con una unidad ejecutora presupuestal, debe verificar que la unidad de organización, programa o proyecto especial cuente con las competencias legales y la capacidad operativa*



y técnicas necesarias para la ejecución de inversiones y para realizar los registros en la fase de Ejecución. La UEI registrada puede coincidir o formar parte de una UF y viceversa.”;

Que, el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento mediante el Oficio del visto, en atención a la recepción del Oficio N° 0041-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de fecha 24 de enero de 2019, sobre el registro de la Unidad Ejecutora de Inversiones y su responsable de esta Casa Superior de Estudios, ante la renuncia del señor ROBERT SALDAÑA CERNA en calidad de responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional del Callao, designado mediante Resolución N° 088-2018-R del 31 de enero de 2018, propone a la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Universidad Nacional del Callao, y como responsable de dicha unidad a servidora administrativa nombrada Lic. MARÍA YRENE RIOS TORRES;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

RESUELVE:

- 1º **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la **OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO**, como Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional del Callao, y como responsable de dicha Unidad a la servidora administrativa nombrada Lic. **MARÍA YRENE TORRES RIOS**, la misma que forma parte de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento.
- 2º **DISPONER**, que la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional del Callao desempeñará las funciones establecidas en las normas y procedimientos establecidos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAJ, OPP, OC, OFT, OCI, ORAA, DIGA, OIM,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesada.